

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ZACATECAS SUR	
	NOMBRE DEL REGLAMENTO: Servicio Social	CÓDIGO: Re-GV-06-001
	RESPONSABLE: Jefe(a) del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación	HOJA: 1 de 10
	REFERENCIA NORMA ISO-9001: 7.5.1	REVISIÓN: 1

Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
PUESTO	Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación	Subdirección de Planeación y Vinculación	Director
NOMBRE Y FIRMA	L.E. Marco Antonio Esparza Medina	Lic. Jacobo Castañeda Castañeda	Arq. José Manuel Gaeta Carreón
<i>FECHA</i>	26 de junio de 2012	27 de junio de 2012	03 de julio de 2012

Contenido

MARCO LEGAL	3
Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES	4
Capítulo II DE LOS OBJETIVOS	4
Capítulo III DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DEL SERVICIO SOCIAL	5
Capítulo IV DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	6
Capítulo V DE LOS PROGRAMAS DEL SERVICIO SOCIAL	7
Capítulo VI DE LOS REQUISITOS	9
Capítulo VII OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PRESTADORES	9
TRANSITORIOS	10

1. El presente lineamiento está fundamentado en el Capítulo VII, artículo 53, 55 y 91 de la Ley reglamentaria del artículo 5 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma DOF 19-08-2010, y Capítulo I, artículo 3, fracción III, Capítulo II, artículo 9, artículo 10 y artículo 11, fracción II, del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana. D.O.F. 30 de marzo de 1981.
2. Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, artículo 32, Fracción XXV relativo a las facultades que corresponden a la dirección general de servicio exterior y de personal, publicado en el diario oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001.
3. Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de julio de 1993, reformada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2006.
4. Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Zacatecas, publicado en el periódico oficial del estado de Zacatecas No. 46 correspondiente al día 17 de junio de 2003.
5. Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur, publicado en el periódico oficial del estado de Zacatecas No. 17 correspondiente al día 13 de junio de 2009.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para efectos de este reglamento se entiende Servicio Social como el instrumento que estimula la participación activa de los prestadores en la solución de problemas específicos de la sociedad; permite la consolidación de una conciencia social y la operación de programas de beneficio comunitario.

Artículo 2. Por prestador se entiende a los estudiantes y aquellos egresados no titulados que desarrollan actividades de servicio social.

Artículo 3. EL artículo segundo del reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana, incluido en el boletín del 30 de marzo de 1981 del diario oficial de la federación, establece que “los estudiantes de educación superior, prestarán el servicio social con carácter temporal y obligatorio como requisito previo para obtener el título profesional o grado académico que corresponda”.

Artículo 4. La duración del servicio social deberá cubrir 480 horas como mínimo, de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de 6 meses ni mayor a dos años.

Capítulo II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5. El Servicio Social Comunitario de los estudiantes tendrá por objeto:

- a) Que el estudiante conozca la realidad económica, social y cultural de la comunidad y la responsabilidad que tiene como ciudadano.
- b) Contribuir en el desarrollo social de comunidades marginadas a través de programas realizados en los aspectos social, económico, educativo y cultural.
- c) Desarrollar en el alumno(a) una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- d) Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.

Artículo 6. El Servicio Social Profesional de los estudiantes tendrá por objeto:

- a) Contribuir en la formación académica y profesional del estudiante, integrándolos en proyectos de desarrollo social.

Artículo 7. El Servicio Social Emergente tiene como objeto:

- a) Apoyar a las dependencias de gobierno que lo requieran por circunstancias no previstas.

Capítulo III

DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 8. La dirección del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur (ITSZaS) por conducto del departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, difundirá en la Institución, los programas, el reglamento, los procedimientos e instrumentos a que se sujetará el Servicio Social.

Artículo 9. El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, será el responsable de realizar las siguientes actividades:

- a) Integrar y mantener actualizado el expediente de convenios de colaboración, establecidos entre el ITSZaS y las dependencias u organismos del sector público.
- b) Instrumentar el programa semestral de Servicio Social en los meses de enero y agosto, según corresponda.
- c) Difundirá en la comunidad escolar los programas, el reglamento y procedimientos a que se sujetará la prestación del Servicio Social en el ITSZaS.
- d) Llevar el control de expedientes de los prestantes de Servicio Social.
- e) Realizar acuerdos determinando las bases de concertación entre el alumno(a), la dependencia y el ITSZaS.
- f) Difundirá en la comunidad del ITSZaS la convocatoria para la realización del Servicio Social a más tardar 10 días hábiles de haber instrumentado el programa semestral y se cerrará después de 10 días hábiles de haber sido publicada.
- g) Deberá organizar el curso de inducción al Servicio Social, a cuyo término entregará las constancias correspondientes y se firmarán listas de asistencias de los alumnos(as) participantes. La programación de este deberá ser un día dentro del periodo de vigencia de la convocatoria.

Artículo 10. La constancia del curso de inducción tendrá vigencia de un año, a partir de su fecha de expedición.

Artículo 11. El contenido mínimo del curso de inducción al Servicio Social deberá ser:

- Concepto de Servicio Social.
- Objetivos del Servicio Social.
- Procedimientos para la realización del Servicio Social.
- Presentación de reportes.
- Motivación hacia el Servicio Social.
- Ética profesional.
- Programas de Servicio Social.

Artículo 12. El Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación deberá organizar pláticas de orientación general por cada uno de los programas establecidos para la prestación del Servicio Social a más tardar en tres días hábiles después de haber cerrado la convocatoria.

Artículo 13. La convocatoria para la prestación del Servicio Social, deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Encabezado.
- Objetivo.
- Bases Generales: Contenido, vigencia, requisitos.
- Lugar y fecha de la convocatoria.
- Firmas

Capítulo IV

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 14. Se entiende como *Servicio Social Profesional* como el servicio que presta el estudiante al sector público de acuerdo al perfil en el cual se esté preparando en el Instituto.

Artículo 15. Un *Servicio Social Comunitario* se define como un trabajo multidisciplinario, que contribuye a la formación social de las personas, permite el acercamiento a una problemática y realidad social y posibilita una mayor atención a las diversas necesidades de las comunidades.

Artículo 16. El *Servicio Social Emergente* se entiende como aquel servicio que puede realizar el estudiante cuando es solicitado por el mismo Instituto, para cubrir alguna necesidad que requiera una dependencia de gobierno por circunstancias no previstas.

Artículo 17. El Servicio Social podrá realizarse en períodos discontinuos siempre y cuando su fecha de inicio y de terminación, no deberá de exceder los dos años.

Artículo 18. Los estudiantes que trabajen en dependencias federales y quieran acogerse al artículo 91º de la ley reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el distrito federal; para solicitar la constancia de Servicio Social deberán cumplir con los siguientes requisitos: debe acreditar una antigüedad mínima de 6 meses y entrar en una programación semestral, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la misma.

Artículo 19. Los aspirantes a realizar el Servicio Social deben priorizar en la selección de las dependencias que se encuentren dentro del estado de Zacatecas, pero también al tenor de la existencia de convenios de colaboración con instituciones ajenas al estado de Zacatecas, es facultativo para que los estudiantes puedan realizar su Servicio Social, de igual forma, por situaciones donde dependencias ajenas al estado requieran con previa solicitud de apoyo se permitirá que estudiantes de este Instituto Tecnológico puedan realizar su Servicio Social en Instituciones que no pertenezcan al estado.

Artículo 20. Para la realización del Servicio Social, el aspirante deberá contar con el 70% de los créditos académicos aprobados de su plan de estudios. O bien, que los

estudiantes sean regulares y hayan concluido satisfactoriamente el sexto de su carrera. Asimismo, contar con un record de 476 mínimos puntos en actividades extraescolares.

Artículo 21. Se entiende como alumno(a) regular, aquel estudiante que mantiene su plan de estudios sin adeudos ni reprobaciones de materias.

Artículo 22. Los expedientes finales deberán estar integrados con los siguientes documentos:

- Constancia de aprobación de 70% créditos, o bien, la constancia de que haya concluido el sexto semestre de manera regular; expedida por el Departamento de Servicios Escolares.
- Constancia del 70% de puntaje en actividades extraescolares. Solo aplica para los alumnos(as) a partir de la generación 2008.
- Solicitud de Servicio Social debidamente llenada y firmada.
- Registro de programa de Servicio Social, a saber, es el plan de trabajo.
- Constancia de asistencia al curso de inducción de Servicio Social, emitida por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- Constancias de terminación de Servicio Social emitidas por las dependencias.
- Constancia de terminación de Servicio Social comunitario emitida por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- Reportes bimestrales.
- Reporte final.
- Carta de liberación de Servicio Social emitida por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

Capítulo V

DE LOS PROGRAMAS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 23. El programa semestral de Servicio Social, para ser puesto en operación, deberá ser validado y autorizado por el Subdirector de Planeación y Vinculación.

Artículo 24. El Servicio Social deberá cubrirse preferentemente en aquellos planes o programas del sector público que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la nación.

Artículo 25. Al solicitar la prestación del Servicio Social Profesional, el aspirante deberá de haber seleccionado un programa o en su defecto proponerlo, debidamente avalado por la dependencia u organismo donde se pretende realizar y que sea pertinente con los objetivos del Servicio Social, establecidos por este reglamento.

Artículo 26. En el caso que alguna dependencia u organismo solicite prestantes de Servicio Social al ITSZaS, en períodos diferentes a los establecidos en el programa semestral de Servicio Social, será atendido bajo los lineamientos de este reglamento.

Artículo 27. Los programas de Servicio Social propios del ITSZaS serán regidos por este reglamento.

Artículo 28. Los programas de Servicio Social pueden ser de naturaleza urbana, suburbana y rural.

Artículo 29. El prestante podrá realizar su Servicio Social de acuerdo a las siguientes modalidades, enmarcadas con el carácter de institucional o interinstitucional: individual, brigadas disciplinarias y brigadas interdisciplinarias.

Artículo 30. Los programas de Servicio Social pueden ser de carácter semestral o emergente. Los emergentes consideran el cumplimiento de 120 horas o menos por programa, por realizar determinadas actividades en períodos cortos, horas que son parte del total de 480 horas.

Artículo 31. El prestador podrá participar en programas emergentes, siempre y cuando no esté activo en un programa semestral. Los programas emergentes pueden ser de Servicio Social Comunitario o Profesional.

Artículo 32. Los estudiantes deberán cubrir el total de horas de Servicio Social preferentemente en programas semestrales y, en caso de participar en programas emergentes, sólo podrá hacerlo para obtener hasta un máximo de 240 del número total de horas del Servicio Social, a decisión del titular del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

Artículo 33. Los estudiantes que participen en Servicio Social Emergente, deberán entregar un programa, un reporte final y una constancia emitida por la dependencia de gobierno.

Artículo 34. El total de horas realizadas como Servicio Social Emergente pueden ser asignadas como Servicio Social Profesional o Comunitario, según sea el caso.

Artículo 35. Los estudiantes deben realizar su Servicio Social de la siguiente manera: contemplar 380 horas de Servicio Social Profesional y 100 horas de Servicio Social Comunitario; como mínimos.

Artículo 36. La programación del Servicio Social Comunitario debe estar incluida en el programa de Servicio de cada estudiante, generando un solo reporte por este servicio.

Artículo 37. Las actividades que se contemplan como Servicio Social Comunitario podrán ser relacionados a: programas de desarrollo social que el mismo gobierno estatal promueve, desarrollar actividades de acción-reflexión y a través de brigadas de apoyo a ciudadanos.

Capítulo VI

DE LOS REQUISITOS.

Artículo 38. Para solicitar la realización del Servicio Social, el aspirante deberá haber cubierto el 70% de los créditos académicos de su respectivo plan de estudios, o bien haber concluido satisfactoriamente el sexto semestre de su carrera, siendo alumno(a) regular. Además de haber obtenido el 70% de puntaje en actividades extraescolares.

Artículo 39. Para la autorización del inicio de la prestación del Servicio Social, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Constancia de aprobación de 70% créditos, expedida por el Departamento de Servicios Escolares. O bien, constancia de haber concluido satisfactoriamente el sexto semestre de la carrera de manera regular.
- Constancia del 70% de puntaje en actividades extraescolares expedida por el departamento del mismo nombre.
- Solicitud de servicio social debidamente llenada y firmada.
- Registro de programa de Servicio Social vigente, emitida por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.
- Constancia de asistencia al curso de inducción de Servicio Social vigente, emitida por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

Artículo 40. El prestatante podrá iniciar su Servicio Social a partir de la firma de los acuerdos convenidos entre la dependencia, el alumno(a) y el ITSZaS.

Capítulo VII

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PRESTADORES.

Artículo 41. El prestatante podrá solicitar su baja temporal o definitiva del programa en el que esté participando únicamente cuando por circunstancias especiales tales como: huelgas, quiebras, cierre de dependencias, cambio de políticas en las dependencias y enfermedad del prestatante, haya tenido consecuencia el truncamiento del proyecto; quedando a criterio del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, si se le computa o no el tiempo acumulado.

Artículo 42. Se cancelara el Servicio Social cuando la dependencia lo solicite por escrito, manifestando las causas, las cuales serán evaluadas por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación de acuerdo con el convenio de concertación que se haya tenido con la misma.

Artículo 43. Los prestatantes deberán elaborar reportes bimestrales que cubran las 480 horas de servicio, que entregarán a más tardar en cinco días hábiles después de haber concluido cada bimestre en las siguientes fechas: 30 de marzo, 30 de mayo, 30 de julio, 30 de octubre, 14 de diciembre y 28 de febrero.

Artículo 44. Los prestantes deberán elaborar y entregar un reporte final que se presentará en un plazo no mayor de diez días hábiles después de haber concluido su Servicio Social, el cual deberá contener: nombre del programa, datos del alumno(a), periodo de Servicio Social, objetivo general del programa, experiencia profesional y personal, actividades realizadas, resultados obtenidos y conclusiones.

Artículo 45. En caso de no presentar los reportes bimestrales o el final en el tiempo señalado, se anularán 50 horas del tiempo realizado de Servicio Social por cada reporte entregado con retraso. Estas horas anuladas se tendrán que cubrir en actividades que designe el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. La disposición del requisito del 70% de puntaje de actividades extraescolares aplica a partir de los alumnos(as) de la generación 2008.

TERCERO. El presente reglamento deja sin efecto las disposiciones sobre el particular emitidas con anterioridad, en lo que a éstos se opongan.

CUARTO. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Subdirección de Planeación y Vinculación y el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

QUINTO. El presente reglamento aplica para los estudiantes que están ejerciendo los planes 2004 y 2005.